

Gobierno Revolucionario crea el Departamento de Ucayali

DECRETO LEY No. 23099

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada transformar la estructura del Estado, haciéndola más dinámica y eficiente para una mejor acción de Gobierno;

Que, en consecuencia, el Gobierno Revolucionario propicia la descentralización y la desconcentración político-administrativa del país y promueve, por lo tanto, el desarrollo económico de sus regiones;

Que las provincias de Ucayali y Coronel Portillo del departamento de Loreto, por su recursos naturales, infraestructura y el desarrollo industrial alcanzado constituyen una unidad geoeconómica que es conveniente potencializar;

Que la Comisión creada por Resolución Suprema No. 0212-79-PM/ONAJ de 23 de noviembre de 1979, se ha pronunciado en el sentido de que debe crearse el departamento de Ucayali;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Créase el departamento de Ucayali cuya capital es la ciudad de Pucallpa.

Artículo 2°— El departamento de Ucayali se constituye en base a las provincias de Ucayali y Coronel Portillo.

Artículo 3°— Por Decreto Supremo se dictarán las normas complementarias para viabilizar, en las áreas política, económica y administrativa, lo dispuesto por el presente Decreto Ley.

Artículo 4°— ORDELORETO y los Titulares de los Pliegos Presupuestales del Volumen 01, Gobierno Central que para 1980 han programado y presupuestado acciones en la jurisdicción del nuevo departamento de Ucayali, continuarán ejecutándolas en tanto se dicten las normas a que se contrae el artículo anterior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENÉ BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud.

General de Brigada EP CESAR ROSAS ORESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGARRA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de junio de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.